



SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 355

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA,  
DEL PROGRAMA FSV D.S N° 49 (V. y U.), DE  
2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL  
D.S N° 105 (V. y U.) DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 006492 09.11.2015

VISTOS:

- a. El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b. El D.S. N° 64 del Decreto señalado en el visto a. indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.
- c. La Resolución Exenta N° 8351 (V. y U.) del 16.10.2012 y Res. Exenta N° 8943 (V. y U.) del 05.12.2013, que otorgan subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, alternativa postulación colectiva sin proyecto.
- d. Los antecedentes presentados por la Jefa Sección Ejecutivos de Proyectos a través de su Ordinario N° 47 de fecha 08.10.2015, que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales de los comités de allegados "Poca Fe y Benedicto XVI", pertenecientes a la comuna de La Pintana y de La Florida respectivamente, detallados en el resuelvo 1).
- e. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f. El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a. Que las familias de los comités de allegados Poca Fé y Benedicto XV, presentan urgente necesidad habitacional.
- b. Que el proyecto Comité de Allegados Poca Fé, ha trabajado con tres Entidades Patrocinante, actualmente se encuentra a cargo de la E.P. Millalemu S.A., quien está desarrollando un proyecto para ingresarlo a SERVIU.
- c. Que el proyecto Comité de Allegados Benedicto XVI, fue dividido en dos grupos, donde 19 familias se adscribieron al proyecto El Portal y 28 familias se adscribieron al proyecto Las Tinajas.
- d. La necesidad de contar con un nuevo plazo que permita iniciar y ejecutar las obras, tramitar las respectivas recepciones finales, escriturar e inscribir en el Conservador de Bienes Raíces las viviendas a nombre de los beneficiarios, pagar los subsidios y cerrar administrativamente los proyectos a los cuales se adscribieron las familias.



- e. La evaluación favorable de los antecedentes presentados por la **Jefa Sección Ejecutivos de Proyectos**, que permiten otorgar prórroga de los subsidios de los grupos pertenecientes al **D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014 que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

**RESOLUCIÓN:**

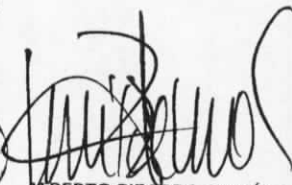
1. Otorgase prórroga de vigencia de **48 meses**, según plazo requerido mediante Ordinario citado en el **VISTO, letra d, a contar de la fecha de la presente resolución a los certificados de subsidio**, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, normado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, letra a), del señalado Decreto, de los grupos individualizados en el siguiente cuadro:

GRUPO	CODIGO GRUPO	N° DE FAMILIAS	ENTIDAD PATROCINANTE	COMUNA
COMITÉ DE ALLEGADOS POCA FE	87116	67	MILLALEMU S.A.	LA PINTANA
COMITÉ DE ALLEGADOS BENEDICTO VXI	84928	47		LA FLORIDA

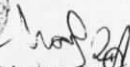
2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
GÉOGRFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



  
NMB/MAHM/PMVM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Depto. de Aplicación de Sub. Habitacionales
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.

